

RESOLUCIÓN No. 002 / 24/06/2025

Por medio del cual se concede una licencia no remunerada

Junio veinticuatro (24) de dos mil veinticinco (2025)



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS

RESOLUCIÓN No. 002

Por medio del cual se concede una licencia no remunerada

Junio veinticuatro (24) de dos mil veinticinco (2025)

El Suscrito Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, en uso de sus atribuciones Legales, en particular de La Ley 270 de 1996 y reglamentarias

CONSIDERANDO

1. Que el señor FREDY ANDRES VALENCIA OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 75'147.205, quien se desempeña en este Despacho como Oficial Mayor Circuito en propiedad, solicita el día de hoy por medio de memorial allegado al correo institucional de este despacho judicial pcto02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co al se le conceda licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial – Fiscalía por el término de hasta (3) años y a partir del primero (1º) de Julio de 2025 – inclusive-.

2. Que el Artículo 11 de la Ley 270 de 1996, indica que:

“ **ARTÍCULO 11.** La Rama Judicial del Poder Público está constituida por:

1. Los órganos que integran las distintas jurisdicciones: a). De la Jurisdicción Ordinaria:

1. Corte Suprema de Justicia.

RESOLUCIÓN No. 002 / 24/06/2025

Por medio del cual se concede una licencia no remunerada

Junio veinticuatro (24) de dos mil veinticinco (2025)

2. *Tribunales Superiores de Distrito Judicial.*

3. *Juzgados civiles, laborales, penales, penales para adolescentes, de familia, de ejecución de penas y medidas de seguridad, de pequeñas causas y de competencia múltiple, y los demás especializados y promiscuos que se creen conforme a la ley;*

b). *De la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo:*

1. *Consejo de Estado*

2. *Tribunales Administrativos*

3. *Juzgados Administrativos*

c). *De la Jurisdicción Constitucional:*

1. *Corte Constitucional.*

d). *De la Jurisdicción de Paz: Jueces de Paz.*

e). *Comisión Nacional de Disciplina Judicial*

f). *Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial*

1. **La Fiscalía General de la Nación.**

Y 2. *el Consejo Superior de la Judicatura.*

3. “Que el **ARTÍCULO 142 de la ley 270 de 1996 . LICENCIA NO REMUNERADA.** <Artículo modificado por el artículo 73 de la Ley 2430 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:> Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario de servicio, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

RESOLUCIÓN No. 002 / 24/06/2025

Por medio del cual se concede una licencia no remunerada

Junio veinticuatro (24) de dos mil veinticinco (2025)

Así mismo, se concederá licencia no remunerada a los funcionarios y empleados de carrera judicial, para proseguir cursos de postgrado hasta por dos años o actividades de docencia, investigación o asesoría científica al Estado hasta por un año.

PARÁGRAFO. Los funcionarios y empleados en carrera judicial también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de tres (3) años, un cargo vacante transitoriamente o un cargo de libre nombramiento y remoción en la Rama Judicial”.

Por lo anterior se procederá por parte de este Juzgado a concederle la licencia no remunerada solicitada, para lo cual deberá presentar informe de entrega del cargo teniendo en cuenta las funciones que le fueron asignadas correspondientes a: 1) Agendamiento de audiencias al día, 2) Relación de procesos para ejecución de penas, 3) Relación de procesos con personas privadas de la libertad, 4) Relación de procesos para prescripción, 5) Proyecto de sentencias de tutela y autos de control de garantías al día 6) Estadística 7) Expedientes actualizados en OneDrive y las demás atinentes al cargo.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA Y RENUNCIABLE, al señor **FREDY ANDRES VALENCIA OROZCO** quien se desempeña en este despacho como oficial mayor circuito en propiedad, por el término de hasta TRES (3) AÑOS a partir del 1 de Julio de 2025 **-inclusive-**, con el fin de desempeñar otro cargo en la Rama Judicial.

SEGUNDO: El Dr Valencia Orozco, deberá presentar informe de entrega del cargo teniendo en cuenta las funciones que le fueron asignadas correspondientes a:

1) Agendamiento de audiencias al día, 2) Relación de procesos para ejecución de penas, 3) Relación de procesos con personas privadas de la libertad, 4) Relación de procesos para prescripción, 5) Proyecto de sentencias de tutela y autos de control de garantías al día 6) Estadística 7) Expedientes actualizados en OneDrive y las demás atinentes al cargo.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y copia de la misma se remitirá a Recursos Humanos de la Administración

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

RESOLUCIÓN No. 002 / 24/06/2025

Por medio del cual se concede una licencia no remunerada

Junio veinticuatro (24) de dos mil veinticinco (2025)

Judicial de la ciudad de Manizales y ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, para lo de su competencia.

CUARTO: Surtir los trámites administrativos necesarios para suplir la vacante que se presenta en razón de este acto administrativo.

Dada en Manizales, el veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUILLERMO CARDENAS RESTREPO
JUEZ